

Comité Ejecutivo

Informe de Seguimiento del Resultado Fiscal

Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal

Ejecución Presupuestaria 1º trimestre 2014

RESUMEN EJECUTIVO

Octubre 2014

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

Introducción:

En función de las obligaciones establecidas en el artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, el Comité Ejecutivo realiza el seguimiento de la evolución fiscal de las jurisdicciones adheridas. En esta oportunidad corresponde proceder al análisis del resultado financiero derivado del comportamiento de las cuentas fiscales y financieras conforme a lo establecido por el artículo 19° de la Ley N° 25.917, su Decreto Reglamentario (N° 1.731/04), las disposiciones del artículo 1° de la Ley 26.530 y la normativa de adhesión provincial a la misma, en lo referido a la ejecución presupuestaria acumulada al primer trimestre del ejercicio fiscal 2014.

Vale destacar en primer lugar que la información de las jurisdicciones adheridas que se analiza fue previamente validada por la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y se dispone del consentimiento de las jurisdicciones para su publicación.

El mencionado artículo 19° establece que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ejecutar sus presupuestos preservando el equilibrio financiero. Por su parte, el Decreto Reglamentario N° 1.731/04 dispone que en el transcurso del ejercicio fiscal el Consejo Federal verificará los resultados financieros trimestrales base devengado.

En el caso de las jurisdicciones que han adherido a la Ley N° 26.530 y modificatoria, de acuerdo a los cambios introducidos por el artículo 1° de la misma, la jurisdicción evaluada debe excluir gastos referidos a la promoción de la actividad económica, al sostenimiento del nivel de empleo y a dar cobertura a la emergencia sanitaria y asistencia social, más allá de las erogaciones previstas en la Ley N° 25.917.

En ese sentido se presenta el resultado financiero para cada jurisdicción de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente. Cabe señalar aquí que, en el caso de algunas jurisdicciones, se trata de la ejecución presupuestaria base devengado y, en otras, del compromiso, dependiendo de la normativa específica de cada jurisdicción.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

Sumario:

En el cuadro siguiente puede observarse el detalle de los resultados obtenidos por cada jurisdicción, para el cierre del primer trimestre del ejercicio fiscal 2014.

BASE DEVENGADO

-en millones de \$ -

Jurisdicción	Primer Trimestre 2014
Buenos Aires*	7.545,88
Catamarca	394,68
Chaco	1.510,79
Chubut*	375,26
Córdoba*	1.419,12
Corrientes*	526,11
Entre Ríos*	570,22
Formosa*	226,62
Jujuy*	568,90
La Rioja*	153,37
Mendoza	1.554,84
Misiones	323,01
Neuquen*	658,45
Rio Negro*	945,60
Salta*	493,68
San Juan*	891,38
Santa Cruz*	84,32
Santa Fe*	577,99
Santiago del Estero*	566,21
Tierra del Fuego	245,93
Tucumán*	958,45
Nación *	2.031,60

* El resultado financiero ha sido ajustado en los términos de la Ley N° 25.917 y del Decreto N° 1.731/04.

El concepto que corresponde analizar es el “resultado financiero ajustado”, el cual se obtiene conforme a la metodología establecida en la Ley N° 25.917 y su

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
-Ley Nacional N° 25.917-

Decreto Reglamentario, por la cual se deducen del resultado presupuestario los gastos corrientes y de capital financiados por Organismos Internacionales, los gastos de capital en Infraestructura Social Básica financiados con uso del crédito y, en algunos casos, los Gastos de Capital financiados por otras fuentes financieras.

Estas deducciones se presentan en la planilla 1.2, la cual en el caso del primer trimestre del ejercicio fiscal 2014 se ha tenido en cuenta para todas las jurisdicciones presentadas en este informe, con la excepción de las provincias de Catamarca, Chaco, Mendoza, Misiones y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que no presentan ejecución de las mencionadas deducciones.

De la información analizada surge que la totalidad de las jurisdicciones presentadas en este informe alcanzaron en los tres primeros meses del ejercicio fiscal 2014 un resultado financiero acumulado superavitario.